Asunción, miércoles, 13 de julio de 2022.-

ABG. PABLO SEITZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.-

Me dirijo a Usted, a fin de responder a los aspectos observados por nota DNC N° 6201/2022 de fecha 27 de Junio del corriente, en relación al Convenio Modificatorio en el maco del procedimiento de Contratación Directa N° 14/2021 ***"Reparación y Readecuación de la Oficina Administrativa del INDERT (Ex Proyecto ALA), ubicado en la Colonia Ara Pyahú, Distrito de Capiibary del Departamento de San Pedro."*** **ID 402.465**.-

A los efectos del mismo, pasamos a responder punto por punto los aspectos detallados en la nota descrita líneas arriba:

1. *El Dictamen U.O.C. N° 11/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, no menciona en sus párrafos normativa alguna, bajo cual se ampare dicha ampliación, es por ello que, solicitamos a la Contratante remitir un dictamen ampliatorio que de un respaldo legal y normativo amparado en las disposiciones contendidas en el Ley N° 2051/03. (Art. 42 de la Resolución DNCP N° 5695/2019).-*

- Con relación a este punto, se remite a través del SICP la AMPLIACIÓN del Dictamen UOC N° 24/2022.-

2. *Así también, contabilizando los 90 días calendarios de cronograma de ejecución de los trabajos establecidos en el contrato original en su Clausula 10. Programa de ejecución de los trabajos, finalizaría el día 4 de mayo de 2022 y considerando que las documentaciones remitidas referentes al convenio modificatorio se han realizado fuera del plazo estipulado. Por lo tanto, recordamos a la Contratante lo dispuesto en el Art. 43 de la Res. DNCP N° 5695/2019 referente a los convenios modificatorios y la vigencia del contrato "…Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".-*

- Con relación a este punto, se remite en digital el antecedente de una prórroga de inicio de obras otorgada por Resolución P. N° 683/2022, de fecha 21 de Marzo del 2022.-

  La Resolución antes descrita funda la prorroga, en la imposibilidad de la Contratista en iniciar la obra adjudicada porque en el local funcionaba una radio comunitaria, razón por la cual, luego de que la radio abandone el local, se dio inicio a los trabajos.-

- Además, adjuntamos copia del Acta de Medición y copia del Certificado de obras emitido por el Contratista de Obras dentro de los plazos

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arrúa
Director General
UOC

contractuales, significando la misma que los principales rubros objeto del contrato fueron totalmente realizados dentro de los plazos de ejecución.-

3. *Solicitamos a la Contratante subsanar las inconsistencias entre el convenio modificatorio N° 1 (prorrogado) y resolución (desplazamiento de los plazos contractuales), debido a que en los dos se menciona una prórroga, sin embargo, se observa que, lo que la contratante solicita junto a la ampliación de monto es una ampliación de vigencia y no así una prórroga. Por ello, recordamos nuevamente lo que establece el inciso i) del Art. 71 de la Res. DNCP N° 5695/2019 "el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente".-*

- Con relación a este punto, el Art. 3, de la Resolución P. N° 1616/2022, de fecha 01 de Junio del corriente autoriza a la Gerencia de Obras el desplazamiento de los plazos contractuales y de ejecución si correspondiere. Se consideró prudente conceder una prorroga en el plazo de ejecución por 15 (quince) días en tanto duren los procesos administrativos que finalmente se dará una vez se cumpla con todas las objeciones que tenga el proceso, situación esta que escapa de las responsabilidades Contractuales del Contratista.-

  Finalmente, no se ha otorgado a la Contratista ninguna condición más favorable con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato, prerrogativa que consideramos queda demostrada en todo este proceso.-

Sin más que agregar, aprovecho la oportunidad para saludarles muy atentamente.-

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arrúa
Director General
UOC

VÍCTOR FERNÁNDEZ ARRÚA
Director General
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES